



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**
SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL
PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA LA PRESERVACIÓN
DEL LUGAR DEL HECHO
Y LA ESCENA DEL CRIMEN**

- RESOLUCIÓN SJ y AP N° 056/04 -

ÍNDICE

AÑO 2011

- INTRODUCCIÓN	Pág. 4
1. TÍTULO I: EL LUGAR DEL HECHO	
▪ CONCEPTOS BÁSICOS	Pág. 11
2. TÍTULO II: PROTECCION Y ASEGURAMIENTO DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN	
▪ CAPÍTULO I: PROTECCIÓN	Pág. 12
▪ CAPÍTULO II: ASEGURAMIENTO	Pág. 13
▪ CAPÍTULO III: ACTOS INICIALES	Pág. 14
▪ CAPÍTULO IV: MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA EXISTENCIA DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS	Pág. 18
▪ CAPÍTULO V: REGLAS DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO	Pág. 22
3. TÍTULO III: INSPECCIÓN OCULAR	
▪ CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS	Pág. 29
▪ CAPÍTULO II: REGLAS BÁSICAS	Pág. 31
4. TÍTULO IV: FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO	
▪ INTRODUCCIÓN	Pág. 35
▪ CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN ESCRITA	Pág. 36
▪ CAPÍTULO II: CROQUIS	Pág. 38
▪ CAPÍTULO III: PLANO	Pág. 40
▪ CAPÍTULO IV: FOTOGRAFÍA	Pág. 41
5. TÍTULO V: RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS, INDICIOS O RASTROS	
▪ CADENA DE CUSTODIA	Pág. 44
6. TÍTULO VI: LIBERACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN	Pág. 45
- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA	Pág. 46

INTRODUCCIÓN

La formulación y ejecución de la Política Criminal debe entenderse como una cuestión de Estado, por lo que su tratamiento y análisis corresponden al más alto nivel de decisión de las políticas públicas.

Por ende, es responsabilidad del Gobierno Nacional comprometer e integrar a todas las áreas gubernamentales, a todas las organizaciones de la sociedad civil y a todos los sectores de la comunidad para participar activamente en la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia y del delito.

La problemática de la inseguridad sumada a la sensación de impunidad ocupa un lugar preponderante en la comunidad, que exige soluciones rápidas, eficaces e inmediatas, vinculadas con la insatisfacción de la sociedad respecto de la respuesta que brindan los distintos operadores del sistema penal frente a la comisión de un delito.

La percepción social con respecto a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, particularmente de la justicia penal, dista abismalmente del ideal. Las encuestas realizadas por organizaciones de la sociedad civil refieren que la credibilidad de la población en general con respecto a la justicia criminal no supera el 7%.

Es indubitable que se deben comprometer los mejores esfuerzos para optimizar el sistema de justicia criminal. La Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos se encuentra consustanciada con ese objetivo, con la firme convicción que cualquiera sea la estrategia que se elija para la optimización del sistema de justicia criminal, su abordaje -dado las múltiples facetas que ofrece- no puede, ni debe, bajo ningún punto de vista, ser lineal.

En este propósito cobra vital importancia la optimización del proceso penal, especialmente del correspondiente a la investigación preliminar. El porcentaje de fracaso de las investigaciones, aún en delitos graves, es significativo. Resulta imprescindible dotar a esa etapa de las mayores herramientas científicas a fin de lograr resultados exitosos y eficientes.

La etapa de la investigación, por así llamarlo, del proceso penal no es tarea fácil, muy por el contrario requiere un abordaje de alta complejidad que impone intervenciones técnico-científicas apropiadas y personal altamente calificado.

Ante la ocurrencia de un hecho delictivo es necesario desplegar un conjunto de medidas tendientes a establecer la verdad real. De donde la Justicia, en tanto órgano del Estado que aplica el derecho, requiere el auxilio de otras ciencias o artes que le permitan a través de sus conocimientos cumplir con su misión fundamental.

En tal sentido, la Criminalística al ocuparse, esencialmente, del descubrimiento y de la comprobación científica del delito, es decir al ser capaz de transformar un simple indicio en prueba a través de métodos experimentales o positivos, deviene en auxiliar de vital importancia para la

justicia, toda vez que permite reconstruir el cómo, el dónde, el cuándo y la individualización del autor del delito.

Históricamente, en sus comienzos la Criminalística se caracterizó por ser un conjunto inorgánico de conocimientos, con un universo indeterminado. En la actualidad se reconoce tanto su entidad científica, como su indiscutido rol de auxiliar de la Justicia.

El saber criminalístico, ávido de encontrar la verdad real, brinda una inestimable colaboración al proceso penal con el propósito de que el hecho delictuoso cometido no quede impune. Comprueba científicamente la existencia del hecho punible, aporta determinaciones precisas relacionadas con la forma en que el delito se ha perpetrado, con su cronología, con los medios utilizados, con la individualización de la o las personas intervinientes, con la concordancia entre las pruebas e indicios y la realidad de los hechos.

La Criminalística tuvo su origen en el ámbito de las instituciones policiales con el fin de cambiar las políticas rutinarias y altamente deficientes que se desarrollaban en la investigación del hecho delictivo y frente a la necesidad de imprimirle a ésta un carácter técnico-científico del que carecía.

Si bien inicialmente la capacitación de las personas abocadas a esa tarea se realizó a través del personal idóneo que empíricamente había aquilatado conocimientos en el tema, hoy en día el estudio de la Criminalística, en tanto una de las disciplinas que integra la Enciclopedia de las Ciencias Penales,

como las definiera don Luis Jiménez de Asúa, se desarrolla sostenidamente en los claustros universitarios.

Más no obstante lo expuesto, en la práctica se aprecian serias carencias y defectos que impactan en el proceso penal y elevan el alto índice del rubro “delitos sin condena”. En algunos casos estos déficits se relacionan con la ausencia de criterio científico en el trabajo de los agentes preventores iniciales, ya sea por la escasa o inadecuada capacitación o por la falta de consenso en las reglas básicas de procedimientos para la aplicación de sencillas, pero ineludibles rutinas procedimentales.

Es por ello que el resguardo, la protección y conservación del lugar del hecho y la correcta realización de las distintas medidas probatorias tendientes a la identificación de los hechos y de sus presuntos autores se presentan como focos nodales de interés y requieren para su abordaje del conocimiento técnico-científico que aporta la Criminalística.

Sólo el conocimiento científico, el ejercicio y la aplicación de las mejores prácticas en materia de preservación y conservación aséptica del lugar del hecho, de recolección de datos, elementos e indicios con rigor científico garantizarán el éxito de la investigación y el trabajo posterior de los peritos en distintas especialidades.

El rigor científico con que se desarrollen los primeros pasos en la investigación constituye la base fundamental para reconstruir el cómo, el dónde, el cuándo y tener la certeza de

atribución de responsabilidad penal, individualizando a los autores y/o partícipes del delito.

Contrariamente la ineficiencia en esas tareas, a modo de ejemplo la contaminación del lugar del hecho, la toma deficiente de muestras, la inversión del orden de realización de las pruebas, la ausencia de rigorismo científico ponen en peligro el esclarecimiento de un hecho.

La investigación criminal, entendida como una actividad eminentemente científica, aporta un conocimiento insustituible en el camino hacia la individualización del autor y la posible atribución de responsabilidad penal.

El peritaje criminalístico se encuentra integrado por distintos saberes, por conocimientos pertenecientes a diversas especialidades, con un sesgo especial dado que se trata de conocimientos aplicados a un fin: el conocimiento de la verdad real.

En ese sentido, es procedente que las diversas especialidades que convergen en la actividad pericial respondan a un método, organicen sus actividades conforme esquemas de trabajo metodológicamente concebidos y reconozcan experiencias desarrolladas en otros ámbitos internacionales, para lo cual es necesario la elaboración de manuales de procedimiento particulares.

En consecuencia, por Resolución de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios N° 56 de fecha 23 de febrero de 2004 se encomendó a la Comisión de Trabajo en Criminalística, creada por Resolución N° 20/01 de la entonces

Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, la programación y elaboración de los siguientes Manuales de Procedimientos Criminalísticos: Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y de la Escena del Crimen, Manual de Procedimiento Papiloscópico, Manual de Procedimiento Balístico, Manual de Procedimiento Documentológico, Manual de Procedimiento Accidentalógico y Manual de Procedimiento Bioquímico.

Los Manuales de Procedimiento responden a la necesidad de homogeneizar ciertos criterios de intervención básicos, de carácter eminentemente operativos, pero fundamentados científicamente. Su concepción intenta convertirlos en un instrumento dinámico de orientación y guía para los operadores del sistema penal, ya sea fuerzas policiales y de seguridad, miembros del Ministerio Público y todos los vinculados funcionalmente con la temática.

La formulación de una metodología de intervención básica, consensuada y coordinada, optimizará la utilización de recursos y seguramente coadyuvará a incrementar el porcentaje de esclarecimiento de hechos delictuosos, objetivo central en la lucha contra la impunidad.

El Manual de Procedimiento para la Preservación del Lugar del Hecho y de la Escena del Crimen es el primero que se concreta, por entender que en la investigación criminal es primordial el adecuado tratamiento de ambos escenarios, donde siempre el autor y/o los partícipes algún elemento, dato o vestigio han dejado.

En consecuencia, el Manual que hoy se presenta fundamentalmente enumera reglas básicas a tener en cuenta a fin de evitar posteriormente errores que dificulten la colección de pruebas relacionadas con la investigación del delito y específicamente está dirigido a los primeros momentos de intervención tanto policial como judicial ante la *notitia criminis*.

No debemos soslayar que los procedimientos periciales son eminentemente de carácter científico y se realizan sobre aspectos tangibles, físicos y reales de la escena del crimen o vinculados con ella, incluyendo al autor y a sus participantes, por lo que reviste fundamental importancia la preservación, conservación y resguardo del lugar del hecho.

Es indispensable que quienes previenen en el lugar del hecho, que posteriormente puede ser calificado como Escena del crimen, conozcan las reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento del lugar del hecho con el propósito de que su accionar como primera persona y autoridad que llega conserve, preserve los indicios que revelarán la verdad de lo sucedido. El desconocimiento o el tratamiento indebido en forma involuntaria pueden ocasionar la destrucción de los indicios.

Esta guía de procedimientos como su nombre lo indica contiene principios elementales, orientativos destinados precisamente a aquellos que acceden en primera instancia al lugar del hecho. Obviamente no están dirigidas al técnico, al perito, dado que ellos tienen por su especificidad profesional el

rigor científico para moverse con idoneidad en la escena del crimen.

Sus contenidos armonizan con las reglas y principios vigentes en la materia y con las mejores prácticas, sin referencias específicas a las disposiciones que, en la materia, prescriban los códigos procesales de cada jurisdicción.¹

¹ Comisión elaboradora del Manual Coordinada por el Lic. Eloy Emiliano Torales e integrada por Dr. Julio Enrique Aparicio, Dra. Mercedes Liotta, Dra. Silvia Marino, Dra. Mónica Methiux, Dr. Pablo Fappiano, Prefecto Jorge Norberto Delgado (Prefectura Naval Argentina), Subcomisario Sergio Lozano (Policía Federal Argentina), Comisario General Daniel Salcedo (Policías de la provincia de Buenos Aires), Comisario Inspector Marcelino Lionel Cottier (Policías de la provincia de Buenos Aires), Comandante Principal Miguel Sanchez (Dirección Nacional de Gendarmería), Comisario Mayor Sergio Torcigliani (Policías de la provincia de Buenos Aires).

TÍTULO I
EL LUGAR DEL HECHO
CONCEPTOS BÁSICOS

- 1.- El LUGAR DEL HECHO es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.
- 2.- El LUGAR DEL HECHO puede estar integrado por uno o varios espacios físicos interrelacionados por los actos del acontecimiento investigado.
- 3.- El LUGAR DEL HECHO se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.
- 4.- El LUGAR DEL HECHO se denomina ESCENA DEL CRIMEN cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.
- 5.- El LUGAR DEL HECHO siempre será considerado potencial ESCENA DEL CRIMEN hasta que se determine lo contrario.
- 6.- Verificada la existencia del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

TÍTULO II

PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN

CAPÍTULO I

PROTECCIÓN

7.- La protección inicial del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN implica mantener de inmediato la intangibilidad del espacio físico en el que pudieran hallarse elementos, rastros y/o indicios vinculados con el suceso, rigiéndose por un criterio de delimitación amplio, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación.

8.- La protección del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, en primer término, exige establecer el perímetro dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos, rastros y/o indicios. La secuencia de los actos investigados puede determinar la necesidad de extender los perímetros más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

9.- El funcionario policial o de la fuerza de seguridad que primero arribe al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, sea por iniciativa propia, por denuncia o por orden de autoridad competente, es el responsable de la protección inicial del espacio físico y de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encuentren, conforme lo establecido en el punto 14.

10.- La protección inicial del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

CAPÍTULO II

ASEGURAMIENTO

11.- El aseguramiento del LUGAR DEL HECHO requiere conservar en forma original el espacio físico en el que aconteció el hecho con la finalidad de evitar cualquier alteración, manipulación, contaminación, destrucción, pérdida o sustracción de los elementos, rastros y/o indicios que allí se encontraren.

12.- El funcionario policial o de la fuerza de seguridad al que se le designe la responsabilidad del aseguramiento del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe actuar como Observador Coordinador en el LUGAR DEL HECHO. Llevará a cabo la inspección ocular y la selección de las áreas por las que estará permitido transitar.





CAPÍTULO III

ACTOS INICIALES

13.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad que se anoticie de la posible comisión de un hecho delictivo debe llegar con rapidez al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación.

14.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, para lo cual debe:

- A. Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
- C. Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN a fin de evaluar la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí.

- D. Despejar el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
- E. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
- F. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
- G. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
- H. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a la superioridad, la que será responsable de solicitar refuerzos, auxilios sanitarios, de servicios públicos, etc.
- I. Relatar las características del hecho a la Policía Científica a fin de determinar la dotación de especialistas periciales a intervenir.

15.- Luego del arribo el funcionario policial o de fuerza de seguridad debe:

- A. Determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.

- B. Identificar con los medios disponibles a las víctimas, a los presuntos autores y/o partícipes y a los testigos.
- C. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
- D. Disponer la inmovilización de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
- E. Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia o de los directamente relacionados con la investigación.





16.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad designado como COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO debe:

- A. Establecer el cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso conforme lo establecido en el punto 25, inciso F.
- B. Mantener alejadas a las personas que nada tengan que ver en la inspección del lugar, inclusive personal policial y/o de fuerzas de seguridad.
- C. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
- D. Advertir a las personas que inevitablemente tuviesen que acceder al perímetro asegurado sobre los lugares en los que se ha registrado la existencia de elementos, rastros y/o indicios a efectos de que no los modifiquen, alteren o contaminen.

E. Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado elementos extraños.

F. Reseñar por escrito lo observado y actuado.



CAPÍTULO IV

MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA EXISTENCIA DE PERSONAS

HERIDAS O FALLECIDAS

17.- El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena.

18.- El funcionario policial o de fuerza de seguridad ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:

- A. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales.
- B. Llamar al personal médico.
- C. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.
- D. Realizar una observación rápida de la víctima a fin de constatar su condición general, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.
- E. Guiar al personal médico a fin de minimizar la contaminación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

- F. Señalar cualquier tipo de prueba o potencial prueba e instruir a los presentes a fin de minimizar el contacto con ésta (por ejemplo: garantizar que el personal médico preserve la ropa y los efectos personales sin cortar los orificios de bala o los cortes de arma blanca o elemento corto punzante) y documentar los movimientos de personas u objetos realizados por el personal médico.
- G. Instruir al personal médico para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
- H. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
- I. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.
- J. Enviar un funcionario policial o de fuerzas de seguridad que acompañe a la víctima o al presunto autor y/o partícipes cuando sea transportado a un centro asistencial, documentando cualquier tipo de comentarios y preservando las pruebas (por ejemplo: vestimenta y efectos personales del transportado, proyectiles, armas blancas, etc.). Si no se contara con personal policial o de fuerzas de seguridad, disponible para tal fin, se debe solicitar al personal médico

que preserve las pruebas y registre cualquier comentario efectuado por el trasladado.

- K. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
- L. Examinar el cuerpo desde distintos ángulos, lo más cerca posible y con detenimiento sin tocarlo, a efectos de comprobar la existencia de algún indicio que pueda ser llevado al rango de prueba. Entre otros pueden relevarse cabellos, fibras, pinturas, astillas de vidrio, etc.

19.- El funcionario policial o de fuerzas de seguridad, en caso que sea necesario desvestir el cuerpo, debe observar que se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Evitar, de ser posible, el corte de la vestimenta.
- B. Abstenerse de alterar, en caso de ser necesario un corte en la vestimenta, las zonas ensangrentadas y/o manchadas, los orificios de entrada y/o salida de todo tipo de arma y cualquier otra zona de la que pueda surgir un indicio.
- C. Evitar siempre sacudir las prendas al desvestir a la víctima.
- D. Dejar extendidas, en caso de ser posible, las prendas cuando estén mojadas o empapadas en lugares físicos apropiados, para que se

sequen en forma natural en un espacio cubierto y ventilado a temperatura ambiente.

- E. Envolver adecuadamente cada prenda seca en forma separada, en papel limpio, con el propósito de no contaminar o alterar los indicios que en ella se encuentren. Si en una prenda se encontrare más de un indicio se evitará el contacto de los mismos entre sí.
- F. Abstenerse de colocar las prendas húmedas en bolsas de plástico a fin de no producir cambios biológicos.

Las tareas enumeradas deben ser realizadas, preferentemente, por personal técnico-científico, sólo ante la imposibilidad de contar con su intervención y cuando la demora en su realización implique peligro para la recolección de evidencia, las mismas serán efectuadas por personal que no tenga la calificación específica.

20.- El cadáver debe retirarse del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN en una bolsa de plástico en condiciones de asepsia a fin de evitar la contaminación del cuerpo durante el transporte del mismo a la morgue.

21.- Cuando el cadáver deba ser trasladado, sin intervención médica previa, se deben cubrir las manos con bolsas de plástico que se ajustarán a las muñecas ante la posibilidad de que aquéllas contengan algún indicio (cabello, sangre, piel, etc.).

CAPÍTULO V

REGLAS DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO

22.- El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

23.- Toda persona vinculada a la investigación debe:

- A. Evitar mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN e impedir que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- B. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños digitales o contaminar las muestras con la transpiración del operador.
- C. Proteger los elementos, rastros y/o indicios que se encuentran en peligro de ser alterados, deteriorados o destruidos (por ejemplo cubriendo áreas expuestas al humo, lluvia, rayos directos del sol o viento y pisadas de los operadores).
- D. Abstenerse de fumar y/o salivar en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- E. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

24.- Los peritos intervinientes en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN son los únicos que se encuentran facultados a descartar cada elemento, rastro y/o indicio, previa consulta con la autoridad judicial o el ministerio público competente.

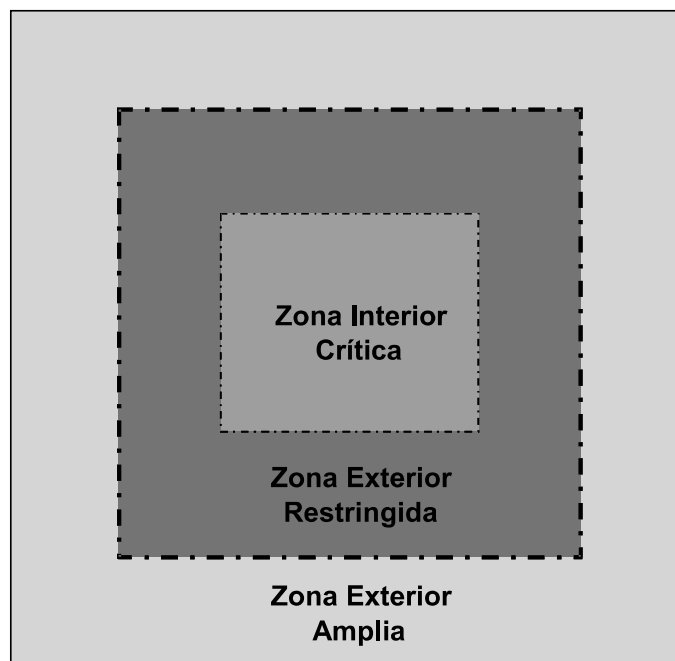
25.- El COORDINADOR del LUGAR DEL HECHO debe:

- A. Preguntar al personal policial ya presente sobre el hecho acaecido, las medidas de seguridad adoptadas y las personas que allí ingresaron.
- B. Definir los límites del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN a fin de protegerlo y asegurarlo.
- C. Establecer y controlar los límites del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN con el objeto de incluir el lugar en que se produjo el hecho y los lugares en los que pudieron haberse movido la víctima, el presunto autor y/o partícipe o las evidencias.
- D. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, cuando se tratare de lugares abiertos.
- E. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.

F. Separar, una vez aislado el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, en tres zonas cuyos límites estarán fijados de acuerdo a las características del suceso:

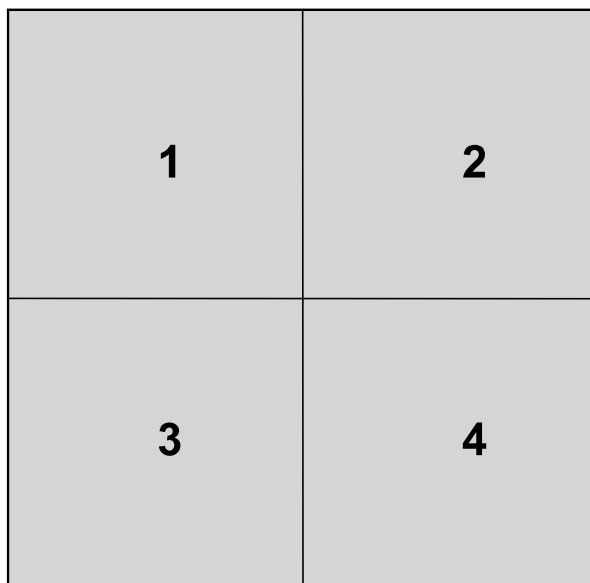
- **Zona interior crítica:** perímetro dentro del cual es altamente probable que existan elementos, rastros y/o indicios del hecho que se investiga.
- **Zona exterior restringida:** sector de libre circulación y permanencia en el cual deben agruparse los diversos especialistas convocados a tal efecto, personal policial o de fuerzas de seguridad de apoyo, funcionarios judiciales o del ministerio público, etc.
- **Zona exterior amplia:** sector de libre circulación y permanencia.

PERÍMETROS:

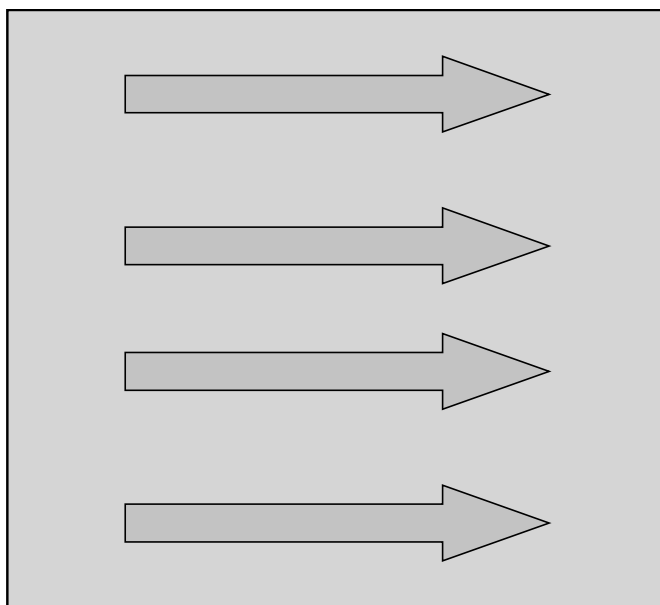


- G. Registrar la entrada y salida de toda persona que ingrese y egrese de la zona interior del perímetro delimitado.
- H. Seleccionar las áreas de la Zona Interior por donde se permitirá transitar.
- I. Dejar constancia de los cambios, alteraciones o modificaciones del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN que han sido inevitables.
- J. Arbitrar los medios para proteger hasta el arribo del/los experto/s todos aquellos muebles, electrodomésticos, aberturas exteriores e interiores, elementos de ornamentación y cualquier otro objeto que se piense que la víctima o el presunto autor y/o partícipes haya movido o tocado. Idénticos recaudos deberán adoptarse cuando se tratare de vehículos.
- K. Preservar las superficies impactadas u objetos de interés balístico o de efracción.
- L. Registrar por escrito la alteración y/o manipulación y/o sustracción de elementos físicos que se encontraban en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN así como la presencia de toda persona no autorizada a ingresar a éste, sean estos miembros del Poder Judicial, Ministerio Público u otros agentes o funcionarios de la policía o fuerza de seguridad.
- M. Métodos aconsejables para el ingreso al LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN y búsqueda de elementos rastros o indicios:

ZONAL:



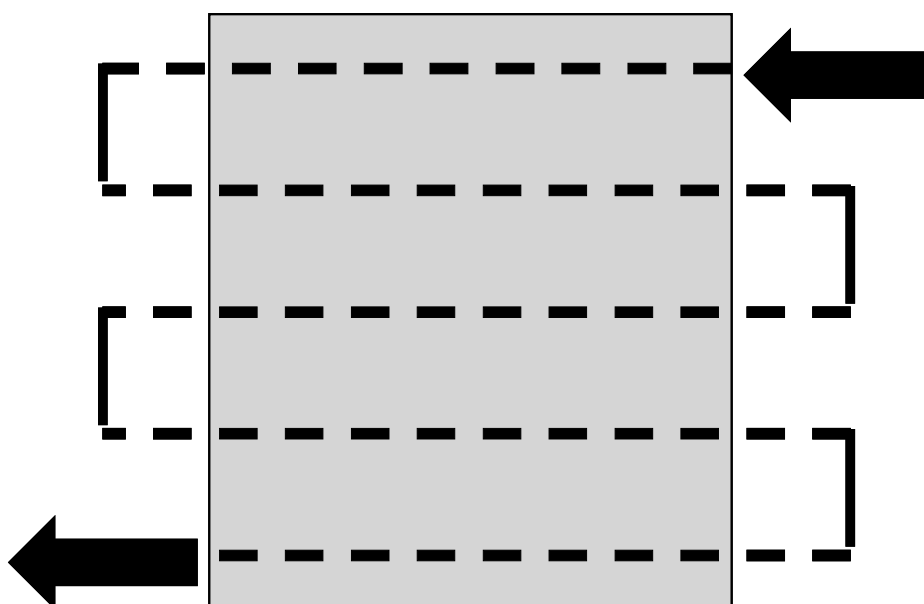
LINEAL:



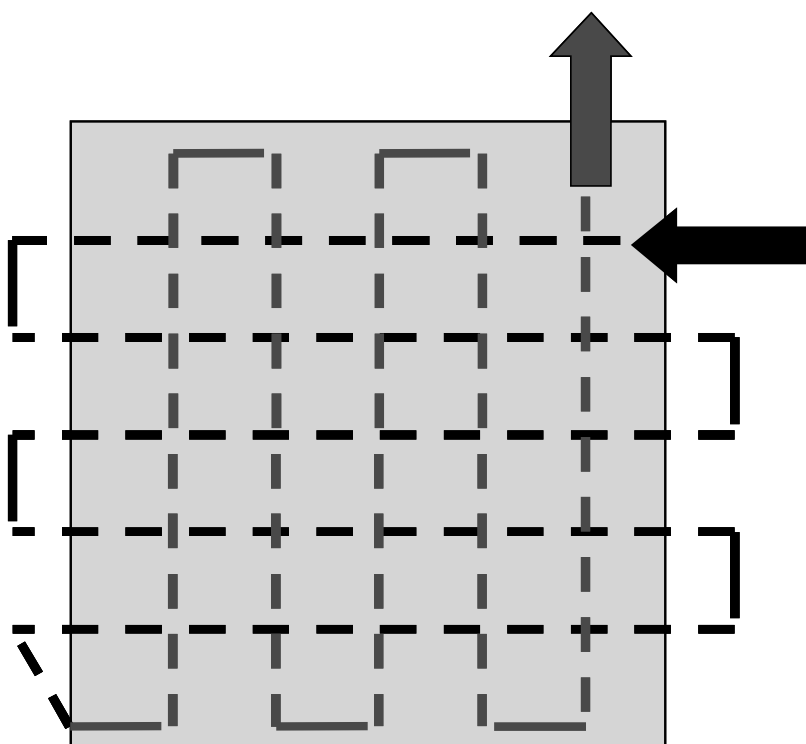
Método aconsejable para lugares abiertos y con suficiente personal.



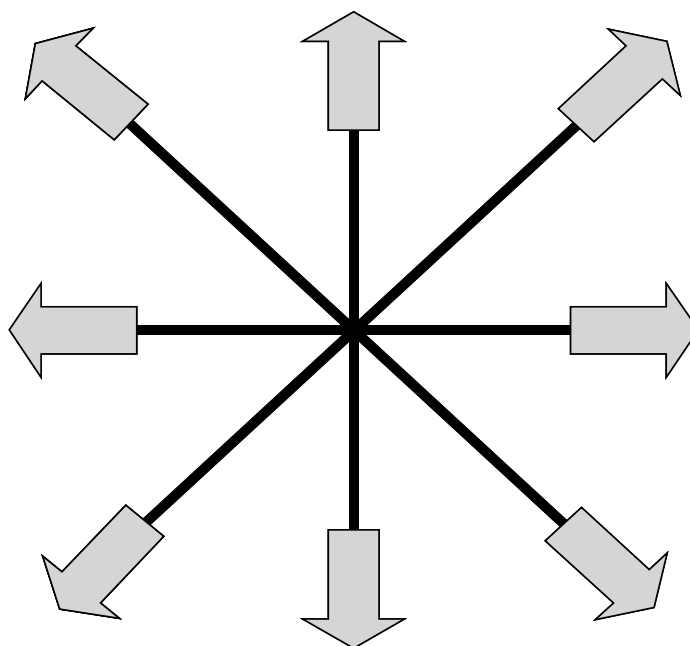
STRIP:



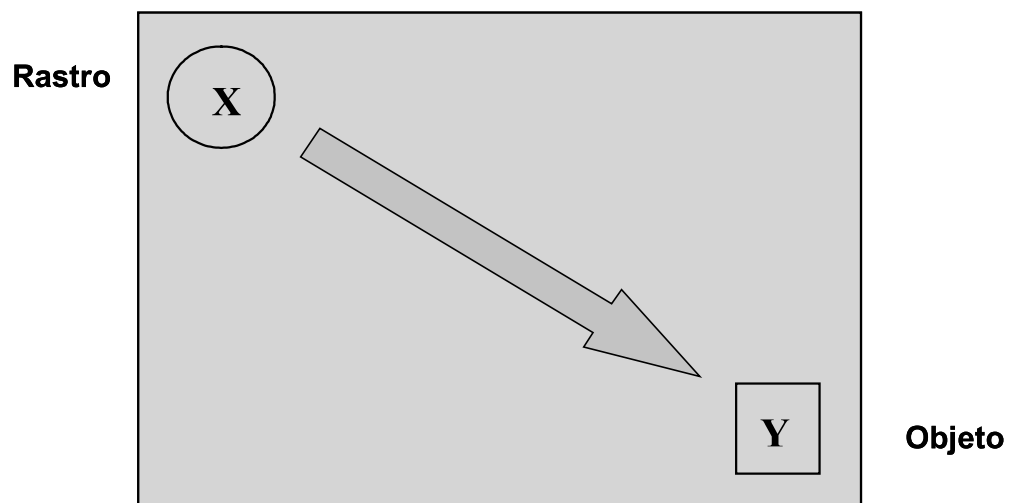
GRILLA:



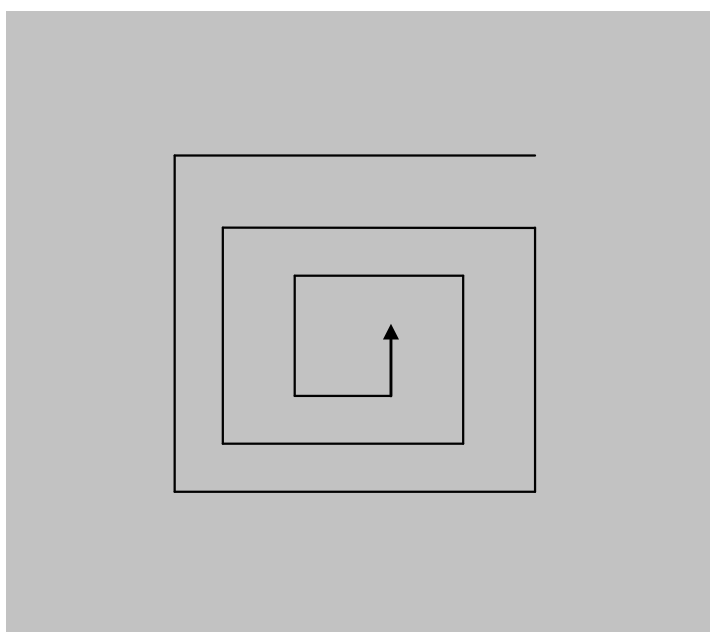
RADIAL:



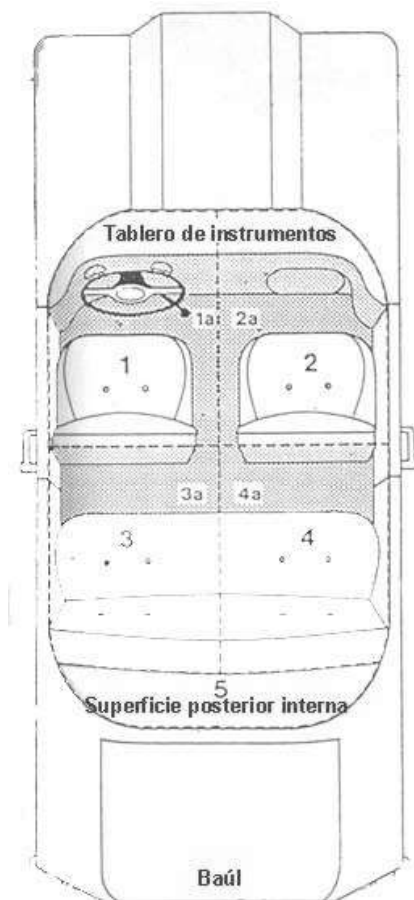
VINCULANTE:



ESPIRAL:



SEGMENTACIÓN DEL INTERIOR DE UN VEHÍCULO:



Nota: cada una de las áreas numeradas son registradas separadamente, y el producto de la recolección será empaquetada por separado.

TÍTULO III
INSPECCIÓN OCULAR

CAPÍTULO I
CONCEPTOS BÁSICOS

26.- La inspección ocular es un proceso metódico, sistemático y lógico que consiste en la observación integral del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

Una vez comenzada la inspección ocular del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN no debe interrumpirse, salvo que se den circunstancias que impliquen peligro físico para el personal o daño para las cosas.

27.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO tiene a su cargo la inspección ocular y debe:

- A. Tener presente que, por lo general, se tiene sólo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena.
- B. Considerar al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN como un lugar sujeto a cambios y frágil, pues el valor como prueba de los elementos que contiene puede ser fácilmente disminuido.
- C. Realizar un recorrido inicial, en lo posible con la presencia de testigos, cuidadoso y pormenorizado del lugar, a los fines de tener un conocimiento íntegro del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN

con el propósito de captar la información indiciaria y asociativa relacionada con el hecho que se investiga.

- D. Incluir en su recorrida todos los espacios involucrados comenzando por las áreas de más fácil acceso.
- E. Restringir el recorrido inicial a la menor cantidad de personas, para evitar la alteración, contaminación o destrucción de los elementos, rastros y/o indicios relacionados al hecho investigado.

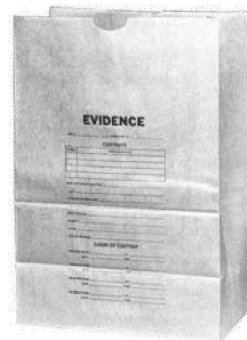


CAPÍTULO II

REGLAS BÁSICAS

28.- EL RESPONSABLE DEL LUGAR DEL HECHO durante la INSPECCIÓN OCULAR debe:

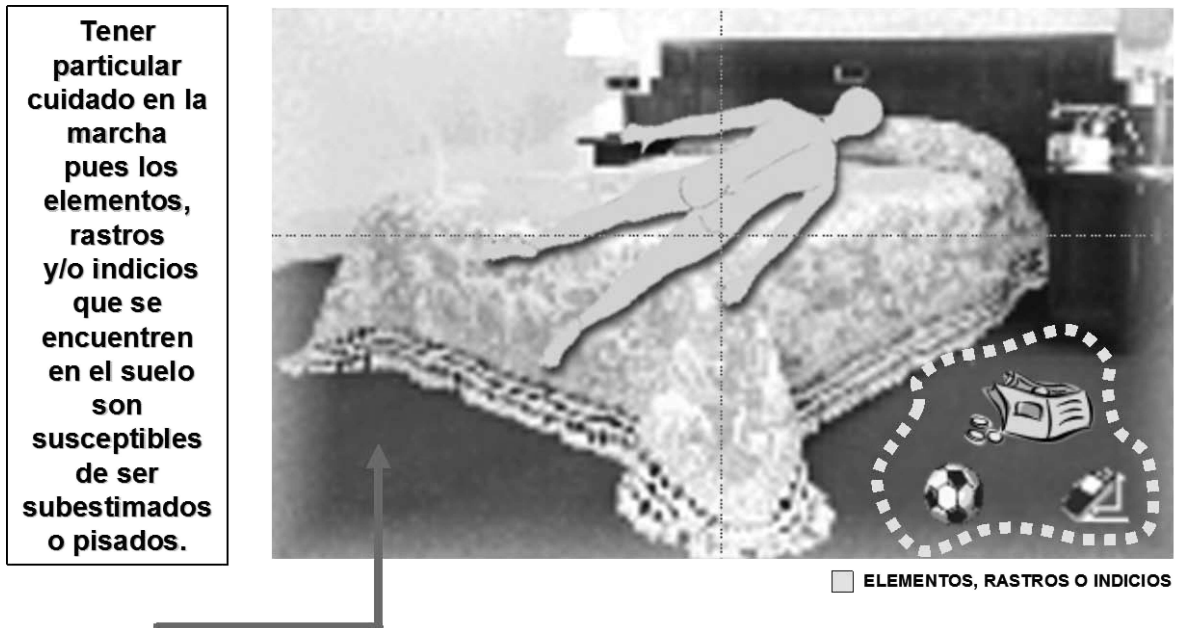
- A. Tener en cuenta que la misma corresponde a una fijación mental del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B. Respetar el siguiente orden: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.
- C. Efectuar la inspección con adecuado equipamiento técnico (óptico, lumínico, etc.) para evitar la alteración de elementos, rastros y/o indicios invisibles a simple vista.



- D. Considerar que de ella depende la planificación para el trabajo posterior.
- E. Tomar nota de los elementos, rastros y/o indicios a medida que se relevan y dar las indicaciones para su posterior fijación y descripción.
- F. Registrar la ausencia de los elementos, rastros y/o indicios que, de acuerdo a las características del hecho, se supone deberían encontrarse en el lugar y no fueron hallados.

29.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO siempre debe:

- A. Recibir y analizar toda la información que ha sido relevada por quienes lo precedieron en la escena.
- B. Determinar respecto del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN: ubicación geográfica, características generales, vías de acceso y condiciones climáticas, de iluminación y de visibilidad con el fin de caracterizarlo adecuadamente.
- C. Observar todas las áreas cercanas y distantes alrededor de los principales elementos, rastros y/o evidencias desplazándose con sumo cuidado, empleando la técnica que considere más adecuada para su recorrido.
- D. Revisar detenidamente el piso o soporte y los objetos que se encontraren en el mismo y prestar considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.



30.- EL LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN en lugares abiertos presenta una mayor cantidad de superficies altamente porosas que dificultarán encontrar rastros digitales. En estos casos se debe prestar particular atención a los elementos, rastros y/o indicios que puedan relevarse en objetos (como por ejemplo: armas, latas, botellas) u otros elementos que puedan encontrarse.

31.- EL COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO en los lugares abiertos debe:

- A. Planificar el reconocimiento detallado del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN prestando considerable atención a la ruta o camino a ser tomado hacia el punto focal de la realización del hecho.
- B. Tener particular cuidado en la marcha pues los elementos, rastros y/o indicios que se encuentren en el suelo son susceptibles de ser subestimados o pisados.

- C. Seguir, de ser posible, la ruta de aproximación que ofrezca menor probabilidad de haber sido tomada por el presunto autor y/o partícipes del hecho.
- D. Examinar y registrar si existen daños en la vegetación de la zona, si la hubiere. De esta manera será posible deducir el probable camino tomado por el presunto autor y/o partícipes y contribuir, posteriormente, a la reconstrucción del hecho.

31.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO en los lugares cerrados debe examinar indefectiblemente de manera minuciosa muros, puertas, ventanas y techo, dirigiendo la vista de arriba hacia abajo y viceversa.

32.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO, cuando sea necesario, debe utilizar una lupa para la mejor observación de los elementos, rastros y/o indicios.

TÍTULO IV

FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

33.- La fijación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN es la etapa siguiente a la inspección ocular mediante la cual se detectó la presencia de evidencias físicas asociadas al hecho investigado.

34.- La correcta fijación documentada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN garantiza su preservación, la integridad de la investigación y la posibilidad de tener un registro permanente que permite evaluaciones posteriores para la reconstrucción histórica del suceso.

35.- La fijación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe tener un orden establecido por el COORDINADOR a fin de que los distintos procedimientos se realicen sin alterar las evidencias. La actuación de los agentes o funcionarios de la policía científica y/o de los peritos designados expresamente a tal efecto debe ser coordinada para que cada uno de ellos realice su tarea en un orden preestablecido sin menoscabar la actividad de los demás profesionales.

36.- Los métodos de fijación más usuales son: la descripción escrita, el croquis, los planos, la fotografía, sin perjuicio de otros métodos que fueran procedentes conforme el criterio de la autoridad judicial o del ministerio público y de los profesionales intervinientes.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN ESCRITA

37.- La descripción escrita consiste en la narración por escrito de lo que se encuentra en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.

38.- La descripción escrita debe realizarse en el mismo orden en que se llevó a cabo la inspección ocular, es decir: de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.

39.- La descripción escrita del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe, al menos, integrar características, ubicación geográfica, orientación, dimensiones y formas, elementos y su distribución, descripción y ubicación precisa de cada elemento, rastro y/o indicio que se observe y todo lo relacionado con el hecho investigado.

40.- La descripción escrita del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe reunir los siguientes requisitos:

- A. Formalizarse en un acta que puede ser labrada por el juez y/o el fiscal asistidos por un secretario o por los funcionarios de policía o fuerzas de seguridad quienes deben convocar a dos testigos, que en ningún caso pueden pertenecer a la repartición.
- B. Consignar, como mínimo, en el Acta que se labre: fecha, hora de comienzo y de cierre de la descripción; nombre, apellido y función de las personas intervinientes, en el caso de los testigos se debe incorporar también su domicilio y tipo y número de documento de identidad, no pudiendo convocarse en tal carácter a aquellas

personas que a tenor de la ley procesal local se encuentren impedidas de serlo; diligencias practicadas y su resultado y declaraciones recibidas. Toda enmienda, interlineado o soberraspado en el acta debe salvarse al concluir la misma. Finalizada el Acta se debe leer y, posteriormente, proceder a su firma por todos los intervinientes, debiendo dejarse constancia expresa de la negativa de alguno de ellos.

- C. Ser precisa, detallada, realista e imparcial a efectos de permitir a la persona que la lea formarse una idea clara del lugar y de la ubicación de los rastros detectados, aunque ella nunca haya estado en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- D. Registrar en el momento en que se lleven a cabo las pruebas pasajeras (olores, ruidos, etc.) y las condiciones climáticas (temperatura, estado del tiempo) y de visibilidad.

CAPÍTULO II

CROQUIS

41.- El croquis es un dibujo a mano alzada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN esquemático, orientado, con leyenda explicativa, medidas reales y sin usar una escala determinada que constituirá el antecedente para la posterior confección del respectivo plano.

42.- El croquis del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe:

- A. Reflejar dimensiones del lugar, distribución del escenario y localización de víctima/s, objetos y rastros del hecho investigado susceptibles de registro.
- B. Indicar, previa determinación, en la parte superior del croquis la dirección Norte.
- C. Incorporar el área circundante al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y anotar cualquier circunstancia que pueda tener relación con el hecho que se investiga.
- D. Relacionar los elementos físicos del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y numerarlos.
- E. Registrar, previo a su levantamiento y traslado, la ubicación de las pruebas.
- F. Registrar la distancia de los edificios aledaños, si los hubiera.
- G. Todo croquis debe contar con una leyenda explicativa o referencia que debe figurar al pie o al costado del mismo.

CAPÍTULO III

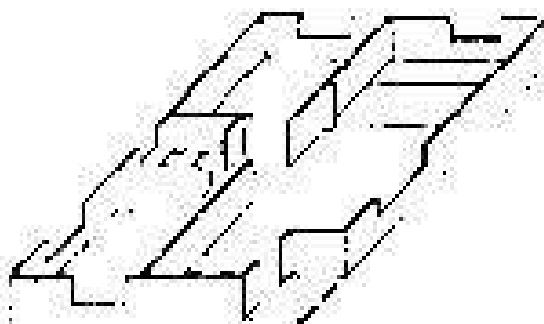
PLANO

43.- El plano del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN es un dibujo cuyas características son:

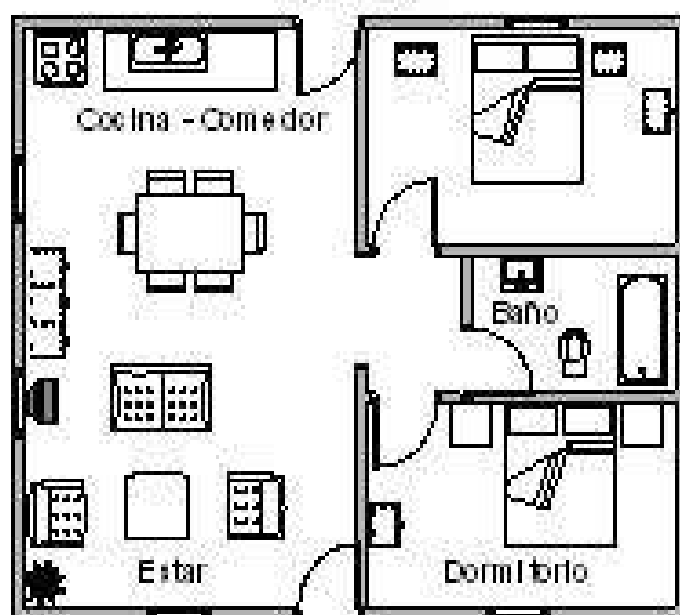
- A. **Escala:** se debe dibujar a escala, entendiéndose por ésta, la reducción proporcional que se hace de las dimensiones del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN.
- B. **Esquematicidad:** debe contener únicamente aquello que se considera esencial para la investigación, es decir los elementos, rastros y/o indicios que dan cuenta del hecho sucedido y la identidad de sus participantes.
- C. **Orientación:** se debe tomar como referencia el norte magnético.
- D. **Leyendas explicativas o referencias:** señalan la naturaleza de determinados objetos o elementos, rastros y/o indicios en el sitio del suceso con el propósito de una correcta interpretación del dibujo.

44.- El plano permite efectuar una adecuada reconstrucción del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN pues, a través de él, es posible ubicar el lugar exacto en que fueron hallados cada uno de los elementos, rastros y/o indicios al momento de la inspección ocular.

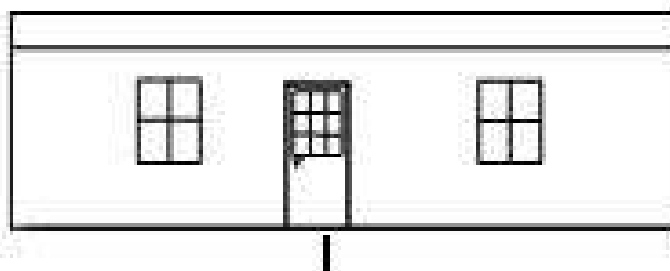
CORTE



PLANTA



VISTA



CAPÍTULO IV

FOTOGRAFÍA

45.- La fotografía registra y fija una visión total y detallada del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, que permite acreditar fehacientemente tanto el estado en que se encontraban las evidencias físicas, como las operaciones realizadas al momento de la recolección de los elementos, rastros y/o indicios.

46.- La fotografía abarca:

- A. Los puntos referenciales a efectos de permitir situar objetos, cadáveres y vehículos entre otros, en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, cuando sea de Visión Total o de Conjunto.
- B. Específicamente aquello que es necesario resaltar, para lo cual la toma se deba efectuar con aproximación circunscribiéndose al detalle mínimo, cuando sea Visión de Detalles. En estos casos siempre se debe anexar un testigo métrico o un elemento de referencia.

47.- El fotógrafo debe tener en cuenta que:

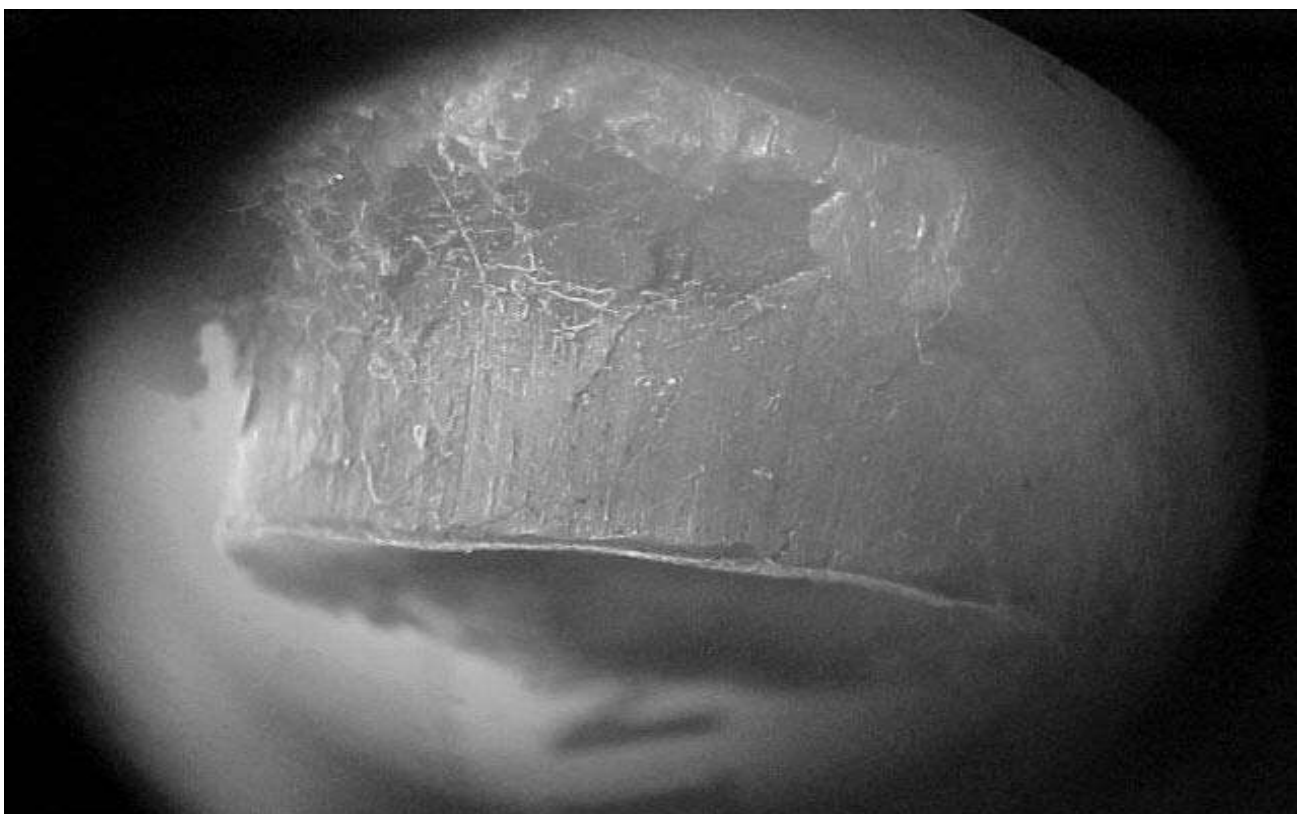
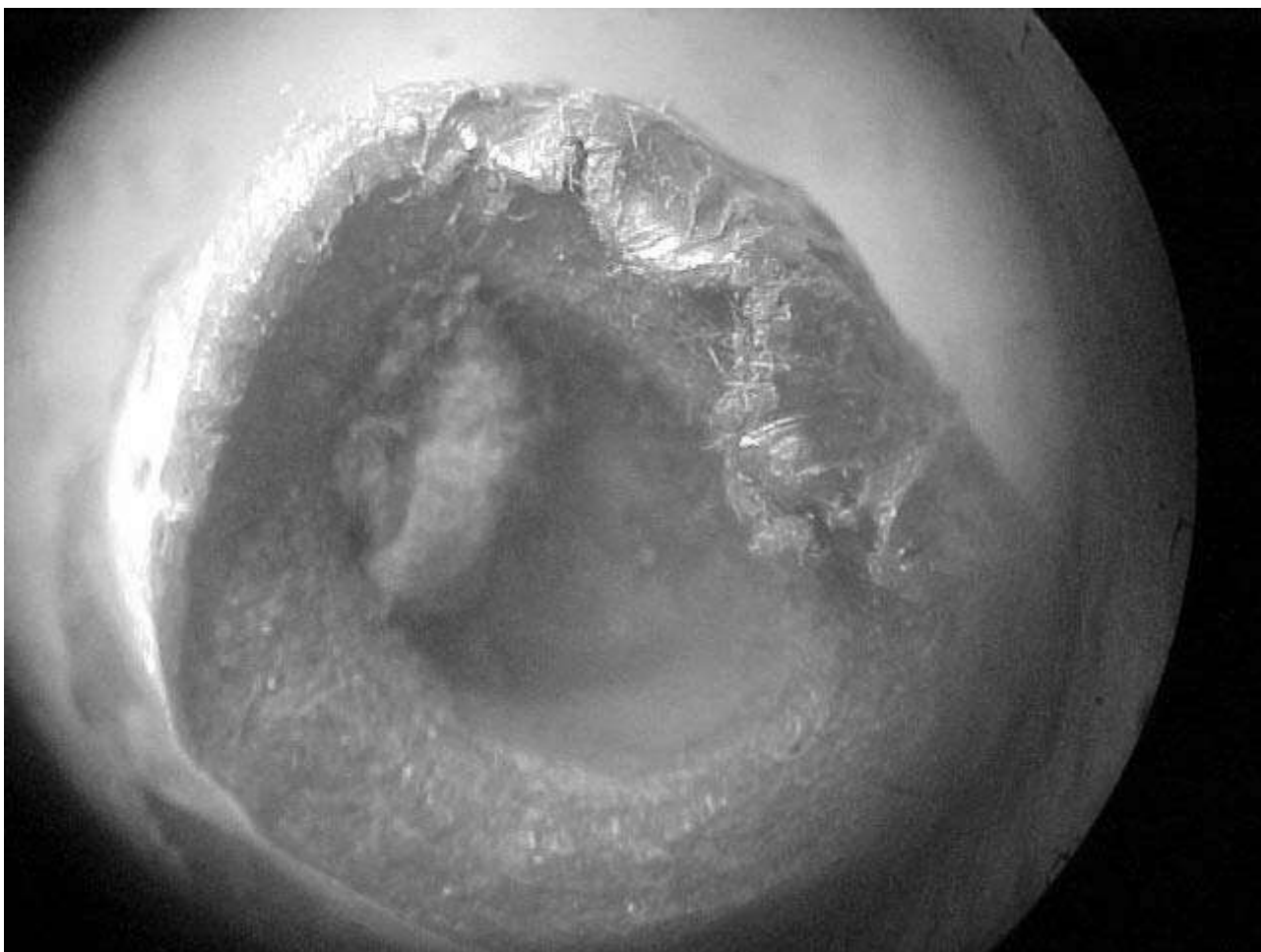
- A. El procedimiento debe ajustarse a la metodología de lo general a lo particular, de lo particular al detalle y del detalle al mínimo detalle.
- B. La Vista General se debe enfocar desde los cuatro ángulos del lugar a fin de tener una visión de conjunto de los aspectos generales del mismo lo que ayuda a la exactitud en la descripción y ubicación de los elementos, rastros y/o indicios.

- C. La Vista Media debe tener directa relación con objetos, elementos, rastros y/o indicios a efectos de abarcar específicamente el punto que es necesario resaltar tomando siempre un elemento de referencia.
- D. La Vista de Detalle deben ser tomas de aproximación que se realizan con referencias métricas. Cuando fuere posible se deben utilizar aparatos de macro y micro fotografía.
- E. Se debe tomar registro fotográfico de todas las áreas que se consideren de relevancia, sin descalificar *a priori* ninguna de ellas.
- F. Las Fotografías deben tomarse en forma relacionada, por ejemplo: la posición de la víctima con otros rastros asociados al hecho investigado.
- G. Se deben tomar fotografías desde perspectivas adicionales (desde el aire, área de visión del testigo, área del cuerpo una vez removido, etc.).
- H. La información fotográfica debe completarse señalando fecha, lugar y persona que tomó las fotografías, clase de cámara utilizada, distancia/s de la cámara hasta el/los objeto/s o huella/s fotografiado/s, película utilizada y ángulo/s desde el/los cual/es se efectuaron las tomas y tipo de objetivo utilizado.
- I. Los negativos deben preservarse aún cuando no se haya obtenido la calidad fotográfica deseada.
- J. Emplear dos testigos cuando se utilicen fotografías tomadas con luz especial para levantar rastros o indicios que por sus características

así lo requieran, con el fin de que los mismos constaten dicho procedimiento.

48.- Cuando se opte, sea por disposición de la autoridad judicial, del ministerio público o de la policía o fuerzas de seguridad intervinientes, por la utilización de otro medio de registro por imágenes deben tenerse en consideración las pautas establecidas para las tomas fotográficas.





TÍTULO V

RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS, INDICIOS O RASTROS

CADENA DE CUSTODIA

Es el CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS tendientes a GARANTIZAR LA CORRECTA PRESERVACIÓN DE LAS EVIDENCIAS encontradas en el lugar de los hechos; durante todo el proceso investigativo, y que dentro de la etapa del juicio, servirá de prueba para que el tribunal de justicia decida sobre la responsabilidad o inocencia del acusado.

Teniente Coronel Gustavo Zárate (Ecuador)

OBJETIVO DE LA CADENA DE CUSTODIA

Garantizar que el objeto o sustancia que se presente en juicio como elemento de prueba sea el mismo que se recolectó como indicio relacionado con la ejecución de un posible delito, es decir que no haya sufrido alteraciones mas allá de las propias de su natural deterioro o las necesarias para su evaluación

Se debe aplicar la cadena de custodia a los elementos físicos materia de prueba, para garantizar la autenticidad de los mismo, acreditando su identidad y estado original, las condiciones y personas que intervinieron en la recolección, envío, manejo, análisis, y conservación de estos elementos y así mismo, en los cambios hechos en ellos por cada custodio

Toda persona que encuentre, reciba, recopile, embale, transporte, conserve, genere o analice muestras o elementos probatorios y

documentos, forma parte de la cadena de custodia y recibe el nombre de Custodio.

49.- **MARCACIÓN Y REGISTRO:** se describirán cada uno de los elementos, indicios o rastros en idéntica forma a la que conste en el Acta, evitando diferencias entre lo empaquetado o embalado y el Acta.

Se registrará todas las transferencias, el nombre y número de la evidencia, investigación a la que pertenece, fecha que se encontró o allegó al proceso, fecha y hora de la transferencia, nombre de quién recibe y entrega, lo mismo la Institución a la cual pertenece.

50.- **EMPAQUETADO O EMBALAJE:** consiste en bolsas contenedoras adecuadas al elemento, rastro y/o indicio recolectado, con características que eviten la modificación, alteración, contaminación o destrucción. Con la firma de dos testigos, estas deberán ser cerradas, lacradas o selladas, evitando su posible violación.

51.- **ROTULADO:** el rotulado debe contener: a) número de causa con que se relaciona; b) lugar, fecha y hora en que se recogió el indicio; c) cantidad y tipo; d) técnica empleada en la recolección; e) firma, jerarquía y nombre de quién realizó la recolección; f) firma de testigos que presenciaron el acto.

52.- **PRESERVACIÓN:** los elementos, rastros y/o indicios que corran peligro de deterioro o pérdida por la acción del tiempo, el clima o labor del personal actuante, deben ser protegidos con criterio utilizando

cubiertas adecuadas que no permitan su modificación, alteración, contaminación o destrucción.

53.- Se deberá tomar los mismos recaudos en el caso que la recolección de los elementos, rastros y/o indicios se realice en un escenario de crimen secundario (morgue, comisaría, laboratorio, etc.).

NOTA: *"El Funcionario Policial o de Fuerza de Seguridad que intervenga inicialmente, en todo momento tendrá en cuenta las medidas de SEGURIDAD PERSONAL Y BIOSEGURIDAD adecuadas, a fin de no transformarse en una nueva víctima."*

Vestimenta adecuada para no contaminar o destruir evidencia en el Lugar del Hecho o Escena del Crimen.



EL SIGUIENTE MATERIAL DIDÁCTICO FUE CONFECCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS – INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA – MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EVIDENCIA FÍSICA Y REQUISA DE LA ESCENA DEL CRIMEN – RICHARD H. FOX y CARL L. CUNNINGHAM

Como manipular artículos comunes de evidencia física

SANGRE	en la vestimenta o en telas permítale secarse en forma natural y no por exposición a la luz solar o al calor	sécula sobre una superficie limpia, para evitar la contaminación	Una vez seca, envuelva cada prenda por separado y proceda a sellarla	en superficies duras, vidrio o metal, raspe la mancha con un cuchillo afilado u hoja de afeitar, coloque el producto del raspado en un pastillero. Cíérrelo en forma segura utilizando cinta	en superficies duras, vidrio o metal, raspe la mancha con un cuchillo afilado u hoja de afeitar, coloque el producto del raspado en un pastillero. Cíérrelo en forma segura utilizando cinta	en madera, utilice un cincel para extraer los pequeños trozos de madera que contienen la mancha de sangre. Coloque el producto en un pastelero y cierre el mismo.	en tierra, levante con cuidado sament e la tierra que contiene la mancha de sangre con una cuchara y colóque la en un contenedor bien cerrado y séllelo.	en forma líquida, proceda a la succión utilizando un gotero y coloque la misma en un contenedor estéril cerrándola o en forma segura.
BALAS	Incrustada en madera u otro material de la pared, corte el material alrededor de la bala con un cuchillo afilado y evite producir rayaduras o rasguños a la bala.	En cuerpo advierta al medico que evite producir rayaduras o rasguños a la bala con las pinzas.	Marque la bala para su identificación en la base o nariz.	No limpie la bala.	Coloque cada bala separadamente en un pastillero con algodón en forma tal que no pueda moverse durante el transporte.			
CASCO DE CARTUCHO	Con un elemento afilado	Colóquelo en un pastillero, cierre el						

	marque los datos de identificación en la parte interna de la boca de los cascos de cartucho	mismo e identifiquelos.						
COLILLA DE CIGARRILLO	Con para de pinzas levante las colillas identifíquelas y colóquelas en un pastillero							
DROGAS O NARCOTICOS	En forma líquida colóquelos en un vaso limpio o botella de plástico, séllela identifíquela.	En forma de polvo o pastilla, colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo.						
FIBRAS	Colóquelas en un pastillero, séllelo e identifíquelo	NO COLOQUE FIBRAS SUELTAS EN UN SOBRE.						
FRAGMENTOS DE VIDRIO	Si son grandes recójalos y procéselos por si hay huellas digitales latentes.	Ponga cinta a cada fragmento con los datos de identificación.						
ARMAS DE FUEGO	NO LEVANTE EL ARMA CON UN PAÑUELO NI INSERTAN DO ALGO EN EL CAÑON.	Levante el arma por el mango. Por lo general tiene estrías o superficies desparejas que le impiden registrar	Procese el arma por si tiene huellas latentes.	En revólveres abra el cilindro y observe la posición de cada cartucho disparado y no disparado.	Trazar un croquis aproximado para ilustrar la posición exacta de cada munición disparada y no disparada.	En pistolas automáticas, quite el cargador. Quite la carga en la recámara.	Identifi que el arma colocan do un rótulo con la fecha de identifi	

		impresiones digitales					cación en el guarda monte o marcando la base de la empuña dura	
PELO	Coloque el pelo e papel plegado o en un pastelero, séllelo e identifíquelo.	NO COLOQUE PELO EN FORMA SUELTA EN UN SOBRE	Obtener muestra patrón de la víctima y del sospechoso.					
ORGANOS DEL CUERPO	Colóquelos en un contenedor de plástico o totalmente de vidrio. Coloque los datos de identificación completos en el contenedor.	Si el envío o transporte toma varias horas, mantenga dichos órganos refrigerados, empleando hielo seco en el paquete.	Empaquete los órganos de forma tal que el hielo seco no toque el contenedor de vidrio o plástico.					
PINTURA	Con un instrumento afilado o cortante obtenga el producto de un raspaje profundo de la pintura.	Colóquelo en un pastillero, séllelo e identifíquelo.	NO COLOQUE LA MUESTRA DE PINTURA EN ALGODÓN O EN FORMA SUELTA EN EL INTERIOR DE UN SOBRE	En un automóvil sospechoso de atropellamiento y fuga tome las muestras de la zona dañada y también del área no dañada.				
MOLDE YESO	Identifíquelo antes de endurecer	Envuélvalo en papel y empaquételo para evitar roturas.	NO INTENTE LIMPIAR EL MOLDE					

SOGAS	Coloque la sogas en un contenedor, séllelo e identifíquelo.	NO DESATE LOS NUDOS						
TIERRA	Colóquelo en un contenedor redondo para helados, un pastillero o botellita plástica. Séllelo para evitar pérdidas e identifíquelo en la parte externa del mismo.							
MARCAS DE HERRAMIENTAS	En lo posible corte o extraiga el objeto que lleva las marcas de herramientas .	Cubra la zona con papel blando y envuelva el objeto en forma tal de evitar daños. Coloque los datos de identificación en el objeto o en un rótulo unido al mismo.						

TELEFONO DE RED FIJA	NO UTILIZARLOS NI PARA RECIBIR O REALIZAR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	Preservar, para el levantamiento de rastros papiloscópicos, toda su superficie.	Registrar el número.	
TELEFONO CELULARES	NO MANIPULAR NI ENCENDER	Personal idóneo en rastros extraerá la batería y se lo remitirá ensobrados	Indicar la marca, modelo, y número de serie	NO EXTRAER LA TARJETA SIM DEL EQUIPO.

		separadamente.		
RASTROS PAPILARES	NO TOCAR SUPERFICIES POTENCIALMENTE CONTENEDORAS DE RASTROS PAPILOSCÓPICOS	Los elementos móviles se trasladan al laboratorio en envoltorios adecuados para la no destrucción o contaminación del rastros	Los elementos fijos se procesan en el Lugar del Hecho.	ESTA TAREA LA DEBE HACER EL PROFESIONAL DE RASTROS.

TÍTULO VI

LIBERACIÓN DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN

54.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO debe realizar una inspección general a fin de evaluar si el lugar se encuentra en condiciones de ser liberado. A tal efecto debe garantizar a través de Acta que:

- A. Ningún elemento, rastro y/o indicio haya pasado inadvertido.
- B. Todas las evidencias hayan sido recogidas.
- C. La tarea de campo de los distintos peritos intervinientes en el LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN haya finalizado.

55.- El COORDINADOR DEL LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN debe elevar a la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, en un informe o Acta circunstanciado, la evaluación que ha hecho del lugar para su liberación. Dicho informe debe contener la opinión proporcionada por cada área responsable, para que ninguna tarea en particular quede incompleta.

56.- La liberación del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN sólo se puede realizar por disposición de la autoridad judicial o del ministerio público interviniente, mediante un acto instrumentado formalmente.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS – organismo componente de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de Estados Unidos – INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN – GUÍA DE APLICACIÓN – año 2000.
2. MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA – REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA – MÉTODO BÁSICO DE TRABAJO EN EL LUGAR DEL HECHO.
3. POLICÍA FEDERAL ARGENTINA: GUÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL LUGAR DEL CRIMEN.
4. OLAVARRIA, Luis: LUGAR DEL HECHO y ESCENA DEL CRIMEN.
5. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS – INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA – MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA EVIDENCIA FÍSICA Y REQUISA DE LA ESCENA DEL CRIMEN – RICHARD H FOX y CARL L. CUNNINGHAM.
6. MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA CADENA DE CUSTODIA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REPÚBLICA DE COLOMBIA.
7. MANEJO DEL LUGAR DEL HECHO – LIC. JORGE NORBERTO DELGADO.
8. LA INVESTIGACION CRIMINAL – LIC. MARCELINO LIONEL COTTIER.
9. SILVEYRA, Jorge O.: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DELITO – LA ESCENA DEL CRIMEN – GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE EN LA ESCENA DEL CRIMEN.

10. SILVEYRA, Jorge O.: ESTUDIO CRIMINALÍSTICO DEL LUGAR DEL HECHO – REVISTA DE POLICÍA Y CRIMINALÍSTICA – número 6 – Policía Federal Argentina.
11. PEDRO LOPEZ CALVO Y PEDRO GOMEZ SILVA - INVESTIGACION CRIMINAL Y CRIMINALISTICA – TEMIS.
12. FERNANDO CARDINI – TECNICAS DE INVESTIGACION CRIMINAL – DUNKEN.
13. MARCELINO LIONEL COTTIER – LA OBSERVACION EN EL PROCEDIMIENTO DEL LUGAR DEL HECHO Y LA ESCENA DEL CRIMEN.
14. LUIS KVITKO – ESCENA DEL CRIMEN – ESTUDIO MEDICOLEGAL Y CRIMINALISTICO – LA ROCCA.

PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACION

FUNDAMENTOS

La formulación de una metodología de intervención básica, consensuada y coordinada, en el Lugar del Hecho o la Escena del Crimen optimizará la utilización de recursos y seguramente coadyuvará a incrementar el porcentaje de esclarecimiento de hechos delictuosos, objetivo central en la lucha contra la impunidad.

En consecuencia, el documento que se presenta fundamentalmente enumera reglas básicas a tener en cuenta a fin de evitar posteriormente errores que dificulten la colección de pruebas relacionadas con la investigación del delito y específicamente está dirigido a los primeros momentos de intervención tanto policial como judicial ante la *notitia criminis*.

No debemos soslayar que los procedimientos periciales son eminentemente de carácter científico y se realizan sobre aspectos tangibles, físicos y reales de la escena del crimen o vinculados con ella, incluyendo al autor y a sus partícipes, por lo que reviste fundamental importancia la preservación, conservación y resguardo del lugar del hecho.

Es indispensable que quienes previenen en el lugar del hecho, que posteriormente puede ser calificado como Escena del Crimen, conozcan las reglas elementales relacionadas con el acceso y el tratamiento del lugar del hecho con el propósito de que su accionar como primera persona y autoridad que llega conserve, preserve los indicios que revelarán la verdad de lo sucedido. El desconocimiento o el tratamiento indebido en forma involuntaria pueden ocasionar la destrucción de los indicios.

CONCEPTOS BÁSICOS

1. El LUGAR DEL HECHO es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quiénes intervinieron.
2. El LUGAR DEL HECHO se caracteriza por la presencia de elementos, rastros y/o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.
3. El LUGAR DEL HECHO se denomina ESCENA DEL CRIMEN cuando la naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento permitan sospechar la comisión de un delito.
4. El LUGAR DEL HECHO siempre será considerado potencial ESCENA DEL CRIMEN hasta que se determine lo contrario.
5. Verificada la existencia del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN corresponde inmediatamente su preservación para garantizar la intangibilidad de los elementos, rastros o indicios que puedan existir y para evitar cualquier pérdida, alteración o contaminación.

PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACION

El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de preservar la intangibilidad del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN, para lo cual deberá cumplir los presupuestos abajo descriptos, los que no necesariamente requieren un seguimiento secuencial, dado que definen actividades que pueden cumplirse simultáneamente:

1. Llegar con celeridad al LUGAR DEL HECHO.
2. Permanecer en continuo estado de alerta partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
3. El objetivo prioritario es tanto garantizar que las personas heridas reciban atención médica como minimizar la contaminación de la escena, ante la presencia de personas heridas o fallecidas debe:
 - a. Evaluar a la víctima a fin de encontrar signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.
 - b. Llamar al personal médico.
 - c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su traslado inmediato a un centro asistencial, debiendo fijar la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas. De no ser posibles las tomas fotográficas se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado por cualquier elemento, rastro y/o

indicio que se pudiera hallar. Solucionada la emergencia se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

4. Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO.
5. Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO a fin de evaluar la escena, con carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí y determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
6. Despejar el LUGAR DEL HECHO desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.
7. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento.
8. Definir los límites del LUGAR DEL HECHO a fin de protegerlo y asegurarlo, estableciendo un perímetro amplio.
9. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y aislamiento del LUGAR DEL HECHO, cuando se tratare de lugares abiertos.
10. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.

11. Disponer la inmovilización de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieren estar vinculados al hecho acaecido.
12. Resguardar de su destrucción, desaparición o manipulación, los elementos electrónicos, celulares, pendriver, computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras fotográficas, filmadoras, fotocopadoras y todo material de almacenamiento digital
13. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
14. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
15. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
16. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a la superioridad, a efectos de su intervención para garantizar el orden y la seguridad pública, como así también la dotación de especialistas periciales a intervenir.
17. Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO de personas no autorizadas con excepción de los servicios de emergencia hasta la llegada de la Policía Científica o Criminalística.

18. Controlar estrictamente que no se incorporen a la zona comprendida en el perímetro asegurado, elementos extraños.
19. Reseñar por escrito lo observado y actuado, al Coordinador.
20. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.
21. Instruir al personal médico y de bomberos para que no limpie ni modifique la escena, a fin de que se evite el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
22. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladará a la víctima.
23. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.
24. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de ocurrencia de alguna catástrofe).
25. El personal policial o de fuerzas de seguridad que intervenga en el LUGAR DEL HECHO debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.

26. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños papilares o contaminar las muestras con la transpiración del operador.

27. Abstenerse de fumar y/o salivar en el LUGAR DEL HECHO

28. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el LUGAR DEL HECHO.

NOTA: "El Funcionario Policial o de Fuerza de Seguridad que intervenga inicialmente, en todo momento tendrá en cuenta las medidas de SEGURIDAD PERSONAL Y BIOSEGURIDAD adecuadas, a fin de no transformarse en una nueva víctima.

El presente PROTOCOLO FEDERAL DE PRESERVACION, fue elaborado, analizado y consensuado por las siguientes personas, a través del curso Formación de Formadores del Programa Nacional de Capacitación de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cuerpo Docente	Lic. Eloy Emiliano Torales	Coordinador del Programa Nacional de Criminalística de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Cuerpo Docente	2do Comandante Lic. Daniel Vazquez	Dirección Nacional de Gendarmería
Cuerpo Docente	Lic. Alejandro Vazquez	Policía de Seguridad Aeroportuaria
Cuerpo Docente	Prefecto Lic. Jorge Norberto Delgado	Prefectura Naval Argentina
Cuerpo Docente	Prefecto Lic. Adolfo Aranda	Prefectura Naval Argentina
Cuerpo Docente	Dr. Julio Cesar Acuña	Policía Federal Argentina
Santa Cruz	Of. Insp. Hugo Ortiz	División Criminalística de la Policía de Santa Cruz
Jujuy	Crio. Jorge Germán Vargas	Jefe División Homicidios de la Dirección de Investigaciones

Jujuy	Subcrio. Dr. Antonio Manuel Vargas	Vice_ rector del Instituto Superior seguridad Pública
Chubut	Of. Subinsp. Karen Bustos	Dirección Policía Judicial
Chubut	Of. Ppal. Hugo Mario Melipil	División Investigaciones Policiales de la ciudad de Esquel
Chubut	Of. Subinsp. Adan Bernabé Figueroa	2do. Jefe de la División Investigaciones Policiales de la ciudad de Rawson
Neuquén	Crio. Manuel Eduardo Gómez	Jefe del Departamento Delitos contra la Propiedad y Leyes Especiales
Chaco	Of. Ayte. Rubén Antonio Valenzuela	Encargado de las Secciones Fotografías y Dactiloscopia de la División Criminalística Metropolitana.
PNA	Of. Ppal. Lic. José Daniel Díaz	Jefe de Sección Accidentología y Planimetría
PSA	Of. Lic. Maximiliano Dardanelli	Docente del Instituto Superior de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de la Materia Procedimientos Policiales
PFA	Subinspector Silvina María Florencia Bagna	Superintendencia de Policía Científica Perito en balística y documentología
Salta	Of. Ppal. Lic. Hugo Dante Flores Solis	Perito Documentólogo de la División Criminalística de la Policía de Salta Licenciado en Criminalística
Formosa	Subcrio. Abel Dario Burguener	Segundo Jefe de División Criminalística - Departamento Judicial
Córdoba	Of. Ayte. Mayco Vilmar Gutierrez	Dirección de Delitos contra las personas- Personal de calle
Córdoba	Pro Secretario Administrativo Javier Francisco Chilo	Psicólogo Miembro Departamento Análisis del Comportamiento Criminal. Prosecretario Administrativo (2º Jefe del Área) – Policía Judicial
Tierra del Fuego	Of. Ppal. Lic. Oscar Paulo Molina	Oficial Segundo en Policía Científica Ushuaia. Licenciado en Criminalística
Tucumán	Of. Ppal Jorge Eduardo Dib	3er. Jefe de División Homicidios y Delitos Complejos de la Dirección General de Investigaciones de la Policía de la provincia de Tucumán
Río Negro	Subcrio. Oscar Alberto González	2º Jefe Comisaria. 20a. De General Conesa
Mendoza	Aux.P.P. Vanina Soledad Bertolini Arias	Perito-División de Identificaciones Forenses
Mendoza	Aux. P.P. Lic. Vanina Lourdes Garay García	Perito-División de Identificaciones Forenses
Mendoza	Of. Insp. Gustavo Ariel Reyes Ochoa	Policía Científica - Encargado de la División Identificaciones Forenses
Misiones	Of. Ppal. Juan Carlos Vazquez	Lic. en Criminalística. Policía de la pcia. de Misiones
San Juan	Subcrio. Carlos Alberto Washington Vallejo	Sección Homicidios
San Luis	Insp. Fernando Daniel Villegas	2do Jefe de la División Criminalística

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**

COMISIÓN DE TRABAJO EN CRIMINALÍSTICA

*Av Belgrano 1177- 1º piso, Capital Federal ·
· Tel.: 4381-2840 ·*

**criminalistica@jus.gov.ar
etorales@jus.gov.ar**